

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-57-2019-00531-00 (verbal)

Para los fines legales, téngase en cuenta que el demandado JESÚS RAMÓN ORTEGA CABRERA quedó notificado del auto admisorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, y dentro del término legal no contestó la demanda.

De las excepciones planteadas por la entidad demandada AUTO INGENIEROS GYC SOCIEDAD S.A.S. (ver páginas 125 a 133 del expediente escaneado) dese cumplimiento al artículo 370 del CGP, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, remítase al correo de los abogados que actúan en este asunto el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive, así mismo, hágaseles saber a cada uno de ellos el correo electrónico (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en la comunicación transcríbasele la parte pertinente de la norma citada.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23a9116a99f20d44449c4aeb50e14ea412b75629e3f10ba153818af61bc4e
395**

Documento generado en 19/11/2020 04:50:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>